

Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia

Bogotá, 19/09/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) **ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE SIMITI** CALLE 8 No. 8 - 7 BARRIO SAN FRANCISCO SIMITI - BOLIVAR



NOTIFICACIÓN POR AVISO ASUNTO:

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 32629 32507 de 21/07/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI		NO X
Procede recurso de apelación ante el S hábiles siguientes a la fecha de notificado		nte de Puertos y Transporte dentro de los 10 días
SI		NO X
Procede recurso de queja ante el Super siguientes a la fecha de notificación.	rintendente de	e Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
SI		NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez** C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 32629 del 21 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE SIMITI-ASOTRANSIM**, identificada con N.I.T **900510322-1**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

RESOLUCIÓN No.

32629

Del 21 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ASO CIACION DE TRANSPORTADORES DE SIMITI-ASOTRANSIM, identificada con NIT 900510322-1

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales. elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte Nº 13736820 de fecha 30 de mayo de 2015 impuesto al vehículo de placa WGK788 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE SIMITI-ASOTRANSIM Identificada con el NIT. 900510322-1 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 348 de 2015

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 590, en concordancia con el código 531:

RESOLUCIÓN No. 32629 Del 21 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE SIMITI-ASOTRANSIM**, identificada con NIT **900510322-1**

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda, vez 20 días, y por tercera vez, 40 días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes."

En concordancia con el código: 531

"Prestar el servicio publico de transporte en otra modalidad de servicio."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Articulo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FEGHAVAC	Base PLAGA	
13736820	30 de mayo de 2015	WGK788	

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13736820 de fecha 30 de mayo de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE SIMITI-ASOTRANSIM identificada con NIT. 900510322-1

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE SIMITI-ASOTRANSIM, identificada con NIT. 900510322-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, "(...)Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda, vez 20

RESOLUCIÓN No. 32629 Del 21 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE SIMITI-ASOTRANSIM, identificada con NIT 900510322-1

días, y por tercera vez, 40 días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 531 de la misma Resolución que prevé "(...) Prestar el servicio publico de transporte en otra modalidad de servicio. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE SIMITI-ASOTRANSIM, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Articulo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. - Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(…)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE

RESOLUCIÓN No.

32629

Del 21 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE SIMITI-ASOTRANSIM, identificada con NIT 900510322-1

SIMITI-ASOTRANSIM, identificada con NIT. 900510322-1, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003. proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 531 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE SIMITI-ASOTRANSIM, identificada con NIT. 900510322-1, con domicilio en la ciudad de BOLIVAR-SIMITI, en la CALLE 8 NUMERO 8-7 BARRIO SAN FRANCISCO, teléfono 3015118472, correo electrónico ASOTRANSIM@HOTMAIL.COM o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

32629

del 21 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superinte/idente Delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quinones Arizala Analista de Información SIS Revisó: Luis Carlos Quintero Pena-Abogado Contratista

Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muneton Coordinador de Investigaciones a IUIT

C:\Users\Superintendencia\Aperturas

13736820 30 de mayo de 2015

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE IMPRAÇIONES DE TRANSPORTE	######################################
1 5 81 82 63 04 60 01 12 16 12 18	H6A
	CARDINI TRAVIL MARRIEDINE LESSOCIEMA D'COMPLEMENTO DE PINCO
0 1 2 3 4 5 6 7 8 -0 1 2 3 4 5 6 7 8 0 1 2 3 4 5 6 7 8	9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 9 9 9 PARTICULAR 5 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 9 9 9 9 9 9 9 9
AUTOMOVIES CAMION BUS MICRIORUS GRUSETA AND VOLOUPETA CAMPERON CAMION PRACTOR Z EAMONETS CARIO	DOGUMENTO DE IDENTIDADE DE PRINCIPA DE LA COMPANSIONA DEL COMPANSIONA DEL COMPANSIONA DE LA COMPANSIONA DEL COMPANSIONA DEL COMPANSIONA DE LA COMPANSIONA DEL COMP
The second stands deliverious of the second	ICATION INC. INC. INC. INC. INC. INC. INC. INC
SE SE LICENCIA DE TRAISSTO	TABLETA DE OPERACION PROPERTIES AND SUPERIES
Viceo Corpo	SHETTERS OF END THE ORDINATION FOR A PARTY PETANDAR NEPHRANGE STANDAR
	320 2 100
See The second s	To be the second of the second
	Wester Port (E
	COLUMN TO SERVICE STATE OF THE

Companies for the Second of the Companies of the Companie comments of many to remain and a statute of the comment of the com Chicago and the control of the contr Specific Statement Control (2004) 20 Sept. (2004) Specific Statement Control (2004) 20 Sept. (2004) Specific Statement Control (2004) 20 Sept. (2004) Specific Statement Statement Control (2004) 20 Sept. (2004) Specific Statement Control (2004) 20 Sept. (2004) 20 Sept. (2004) Specific Statement Control (2004) 20 Sept. (2004) 20 Sept. (2004) Specific Statement Control (2004) 20 Sept. (2004) 20 Sept. (2004) Specific Statement Control (2004) 20 Sept. (2004) 20 Sept. (2004) Specific Statement Control (2004) 20 Sept. (2004) 20 Sept. (2004) Specific Statement Control (2004) 20 Sept. (2004) 20 Sept. (2004) Specific Statement Control (2004) 20 Sept. (2004) 20 Se Springer to principles as the different of the control of the cont A control of the cont Coglicia in designation participation of the cognitive and another properties of the cognitive and a second of the cognitive a The product of the pr Harring and the second of the CHARGE GEORGE CONTROL OF T Later in the manufacture of the company of the comp The state of the s AK TARK ON DOME THE TARK ON DOME as spoken as material ministry strengths and spoken as material ministry and spoken as material material materials and spoken as materials and spoken Street Harder SDIT T STREETING
When the street SDIT STREETING
When the streeting
Wh of SCUDY CAN EXCLUSIVE ANNAUAN AND CAN IN-TO THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF



Republica c Ministerio d

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	9005103221
A SIGN A SIGN A	ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE SIMITI - ASOTRANSIM
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	BOMER - SIMITI
NO DO BHO	CALLE 8 NUMERO 8 - 7 BARRIO SAN FRANCISCO
ONO de la lat.	3015118472
DUNDALUH BUTADA AKKU	• seotransim@hotmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	RODRIGO CAMACHOCHANAGA
is a suppose to transnorte deben verificar los datos plu	e se empresse de transnorte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrón

Market Committee Committee

MODALIDAD EMPRESA

MODALIDAD	
FECHA RESOLUCIÓN	TRANSPORTE ESPECIAL
NUMERO RESOLUCIÓN	02/01/2013

1513



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20165500619631

Bogotá, 21/07/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE SIMITI CALLE 152B No. 114 - 03 OFICINA 201 SIMITI - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 32507 32629 de 21/07/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*

COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015





Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20165500630951



Bogotá, 25/07/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE SIMITI CALLE 8 No. 8 - 7 BARRIO SAN FRANCISCO SIMITI - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 32629 de 21/07/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDP PARDO Revisó:VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 33369.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

TODOS POR UN PAÍS

Bogotá, 03/08/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE SIMITI
CALLE 152B No. 114 - 03 OFICINA 201
SIMITI - BOLIVAR

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20165500696331

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 32507 32629 de 21/07/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia (integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI		NO	X
Procede recurso de apelación ante hábiles siguientes a la fecha de notif			nte de	Puertos y Transporte dentro de los 10 días
:	SI		NO	X
Procede recurso de queja ante el Su siguientes a la fecha de notificación.		ntendente de	Puer	tos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
SI	I		NO	X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

19/9/2016



Trazabilidad Web

Nº Guia

Buscar

Para visualizar la guia de version 1 : sigue las instruyeciones de ayuda para habilitarlas

Guía No. RN615509480CO

Fecha de Envio: 05/08/2016 18:51:00

Tipo de Servicio: Cantidad:

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

of 1 (c) (2)

Peso:

200.00

Valor.

7500.00

Orden de servicio: 6059961

Datos del Remitente:

Nombre:

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES -Superintendencia de Puertos y Transportes - la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección:

Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad

Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre:

ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE SIMITI

Ciudad: SIMITI Departamento: BOLIVAR

Dirección:

CALLE 152B No. 114 - 03 OFICINA 201

Quien Recibe:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Control Medicales

Envio Ida/Regreso Asociado:

05/08/2016 06:51 PM UAC.CENTRO 06/08/2016 06:28 PM CTP.CENTRO A

08/08/2016 09:59 AM PO.BUCARAMANGA

17/08/2016 02:08 PM PO.GESTOR BUCARAMANGA 22/08/2016 11:08 AM PO.GESTOR BUCARAMANGA

22/08/2016 03:37 PM PO.BUCARAMANGA 23/08/2016 02:46 PM CTP.CENTRO A

24/08/2016 06:42 AM CD.MURILLO TORO 25/08/2016 01:27 PM CD.MURILLO TORO Admitido En proceso En proceso

No reside - dev a remitente

Esem-

TRANSITO(DEV) TRANSITO(DEV) TRANSITO(DEV)

TRANSITO(DEV) devolución entregada a 19/9/2016

svc2.sipost.co/trazawebsip2/default.aspx?Buscar=RN615509480CO

Fecha:9/19/2016 10:26:44 AM

Página 1 de 1



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 19/09/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE SIMITI CALLE 8 No. 8 - 7 BARRIO SAN FRANCISCO SIMITI - BOLIVAR



ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 32629 32507 de 21/07/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia (integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI		NO	X
Procede recurso de apelación an hábiles siguientes a la fecha de no			nte de	e Puertos y Transporte dentro de los 10 días
	Si		NO	X
Procede recurso de queja ante el siguientes a la fecha de notificació	•	rintendente d	e Pue	rtos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
	SI		NO	X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez** C:\Users\karollea\\Desktop\ABRE.odt

Representante Legal y/o Apoderado ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE SIMITI CALLE 8 No. 8 - 7 BARRIO SAN FRANCISCO SIMITI - BOLIVAR



Nombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE PUERTO Y TRANSPORTES - Superintenden

Dirección:Calle 37 No. 28B-21 Ba

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departament oil: OGOTA D.C. Código Postal:111311395

Envio:RN641328049CO

DESTINATARIO

Nombrei Ratón Social: ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES DE SIMITI

Direction: CALLE 8 No. 8 - 7 BARD SAN FRANCISCO

Cludad:SIMI'i

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión 21/09/2016 14:57:29

Mr. Instrumento lice de cargo 000200 del 20/15/7 Mr. Transcento lice de cargo 000200 del 20/15/7

